

los actos que no impide, aun cuando en un tribunal deba ser absuelto.

El Sr. Espinosa nada habla sobre este particular en su declaracion: pesa por lo mismo sobre él el cargo de omision, y con tanta mayor fuerza, cuanto que siendo letrado de buena nota, era quien mejor podia y debia sostener la cuestion, ó cuando menos apoyar la duda para obtener la debida aclaracion.

Los Sres. Bustamante y Manjino tienen ciertamente el último lugar en este cargo.

Resulta, pues, que no hubo verdadera responsabilidad mas ó menos grave en cuanto á la formacion del proceso; y que aunque la falta haya sido de omision, en materia tan grave, no es posible disculpar al gabinete en la historia, si bien algunos de sus miembros pudieran libertarse del cargo en un juicio.

Queda por examinar el último punto de este fatal negocio —la muerte del general Guerrero. Puestas la prision en debida forma y la legal instruccion del proceso, la sentencia de muerte era la necesaria consecuencia de aquel estado de cosas; porque la ley de 27 de Setiembre imponia esa pena á los revolucionarios y no puede negarse que Guerrero era el caudillo de la revolucion del Sur. Mas preso Guerrero de la manera que lo fué, y juzgado por un tribunal incompetente, ó cuando menos de dudosa jurisdiccion, la sentencia fué un hecho revolucionario, que imprimió una nota oficial de borrar en los anales de la República. Veamos la responsabilidad que pesa sobre la administracion.

El Sr. Alaman, en su defensa (27), al encargarse de esta parte de la acusacion, rechaza el cargo fundado en la carta que el Sr. Bustamante escribió al general Santa-Anna, y que el Sr. Mejía aseguró haber traído á la señora viuda del general Guerrero. En efecto: no habiendo presentado tal carta en la causa, ni recibídose declaracion sobre su contenido á los Sres. Bustamante y Santa-Anna, ni aun á la señora de Guerrero, la prueba queda reducida al dicho del general Me-

jía, que por imparcial y justificado que se le suponga, no puede hacer fé. Por consiguiente, la votacion de tres ministros contra uno, que se decia era la causa alegada por el vice-presidente, no está debidamente comprobada, ni debió figurar entre los cargos, sino cuando mas como una simple presuncion. Si tal carta fuera cierta, seria un dato importantísimo.

Explica tambien el Sr. Alaman lo que son las juntas de ministros, y de su explicacion deduce: que no teniendo obligacion el presidente de conformarse con la opinion del gabinete, el único responsable es el que autoriza la orden, pues los votos de los demas son meras opiniones. Esto es cierto; pero tambien lo es que en negocio tan grave como el que nos ocupa, si por una votacion semejante se hubiera decidido la suerte del general Guerrero, las *opiniones* que le hubieran sido contrarias, habrian fundado un terrible cargo contra sus autores en el jurado, y lo fundarán siempre ante la posteridad.

El Sr. Alaman asegura (28) que “tan lejos de ser cierta la “votacion, el vice-presidente le hizo llamar temprano una mañana, no para consultarle sobre la iniciativa para la salida “de la República del general Guerrero, pues la tenia ya resuelta y formado el borrador, sino únicamente para que corrigiese en ésta alguna falta de estilo.” Este párrafo revela una disposicion tomada por el Sr. Bustamante: ¿por qué, pues, no se llevó á cabo? El Sr. Alaman (29) dice: que *entiende* que lo que decidió al vice-presidente á *suspender* el curso de la iniciativa, fué la *acquiescencia general*; porque ni las cámaras, ni las legislaturas, escepto una ó dos, ni las corporaciones, ni los ciudadanos promovieron nada para libertar á Guerrero; de donde infiere, que si hubo responsabilidad, fué de todos, especialmente de los amigos del general. Pero el Sr. Alaman se olvida de la decidida mayoría con que el gobierno contaba en las cámaras, circunstancia que cerró la boca á los que hubieran querido salvar á Guerrero; porque

era seguro que se habria hecho solamente lo que la administracion hubiese querido.

El Sr. Facio (86 del manifiesto) dice lo siguiente: "El único arbitrio que nos quedaba, era el de pedir el indulto, y ese no lo olvidamos. El *ministerio* se resolvió á tomar la iniciativa: *yo la firmé* y me convine á presentarla. Si la suspension de la sentencia de Zerecero habia provocado contestaciones severas entre los miembros de la administracion, la proposicion de tomar la iniciativa para obtener de las cámaras el perdon de Guerrero, obtuvo el *asentimiento pronto y voluntario de todos*. . . . Creí que se podia ser indulgente sin faltar á las leyes, y sin comprometer la disciplina militar y la *salud del Estado*." La iniciativa no se presentó, porque el gobierno debia ser *intérprete* del voto nacional, como lo fueron las *cámaras* que *desechando* la proposicion del Sr. Blasco, *porque tendia á salvar á Guerrero*, habian advertido al gobierno de la suerte que *esperaba su intercesion*. (1)

El resultado de la proposicion del Sr. Blasco no es una prueba; porque si el gobierno hubiera dirigido la iniciativa, los amigos de Guerrero, aunque fueran pocos, unidos á los amigos personales de los ministros y del vice-presidente, hubieran formado una mayoría, aun suponiendo que el minis-

(1) La proposicion del Sr. Blasco fué la siguiente: "Las sentencias pronunciadas y las que se pronunciaren en las causas sobre delitos políticos, cuyo conocimiento corresponda á las autoridades de la federacion, se suspenderán, no siendo absolutorias, hasta la publicacion de la amnistía que decretare el congreso general, y entonces se aplicarán á los delincuentes las gracias que la ley les concede." Presentada el 4 de Febrero, la cámara no le dispensó la segunda lectura; y leida segunda vez en la sesion del día 7, la desechó. [Extracto de las sesiones de la cámara de representantes, tom. I, páginas 169 y 177.] Debe advertirse, que el proyecto de amnistía estaba muy adelantado en la cámara, tanto que, aprobado por la otra, se publicó como ley el día 11 de Marzo. Es tambien un hecho que debe registrar la historia, que en la misma sesion del día 4 de Febrero, en que no se dispensó la segunda lectura á la proposicion del Sr. Blasco, se aprobó por 47 votos contra 2, el acuerdo para dar al general Bravo una espada de honor [pág. 170]. Estos son los partidos!

terio no contase con ésta, como incuestionablemente contaba. Para juzgarlo así no hay mas que recordar, que aquel congreso era hechura esclusiva de la administracion, como que en Enero se habia renovado la cámara de diputados y la mitad del senado: los senadores que habian quedado eran en gran parte amigos de Guerrero, como nombrados en fin de 1828: era aquella legislatura la primera, electa bajo el gobierno que produjo el plan en Jalapa: en suma, habia todas las probabilidades de un buen resultado. Mas aun suponiendo que nada se hubiera conseguido, el gobierno se libraba de la responsabilidad, y daba una prueba auténtica de energía y de generosidad.

El Sr. Espinosa (60 del proceso) dice: "que no se celebró tal junta de ministros, ó si la hubo, no asistió el que contestó, y por consiguiente no pudo sufragar con voto alguno ni en pró ni en contra del Sr. Guerrero."

El Sr. Manjino (57) asegura: "que no concurrió á la junta que se menciona, ni cree que se hubiese verificado." Agrega, que habiendo hablado *en lo particular* con el Sr. Bustamante, éste le manifestó la intencion de hacer iniciativa para que Guerrero saliera de la República, y el declarante no solo convino con esta idea, sino que la apoyó. Lo mismo repitió ante el gran jurado (242) presentando una carta del general Bustamante, que no se ha insertado en el acta, pero que decia ser cierto que el Sr. Manjino se habia interesado en favor del Sr. Guerrero, sobre lo cual (246) se dieron órdenes al ministro de la guerra.

Hé aquí las constancias oficiales sobre este grave punto; y de ellas resulta una contradiccion manifiesta. Los Sres. Alaman, Espinosa y Manjino, niegan la junta de ministros: el Sr. Facio dice que *todos* convinieron en la iniciativa: ¿Es probable que esta se conviniera aisladamente? ¿Es probable que en un negocio de tan vital importancia no hubiera consejo, cuando aunque la constitucion no lo exige, la costumbre y la prudencia lo tienen establecido para los asuntos graves? La responsabilidad es del que autoriza; pero si no como voto,

como opinion siempre se escucha la voz de los demas secretarios del despacho. Por consiguiente, todas las probabilidades están en favor de la celebracion de la junta. ¿Qué pasó en ella? Segun el Sr. Facio, se acordó la iniciativa, que segun el Sr. Alaman, fué resuelta por solo el vice-presidente, y cuyo borrador corrigió el ministro de relaciones. Fuerza es convenir en que tales variedades en punto tan sustancial, dejen en el ánimo una impresion muy poco favorable.

El hecho fué que no hubo tal iniciativa; que los servicios prestados á la causa de la independencía, pesaron menos en la balanza de aquella administracion, que las ofensas hechas á un partido; que la sangre del general Guerrero se derramó en un patíbulo, y que el gobierno pudo evitar esta catástrofe ó cuando menos arrojar sobre el congreso la inmensa responsabilidad de una inhumana negativa.

Al dibujar este sombrío cuadro, he copiado con exactitud las constancias respectivas, he desechado las imputaciones que me han parecido infundadas: he examinado con lealtad las defensas y presentado sin exageracion los cargos. Ningun sentimiento de malevolencia me anima contra los actores de este deplorable drama: á los Sres. Facio y Espinosa no les conocí; á los Sres. Bustamante y Manjino apenas les hablé alguna vez; al Sr. Alaman le debí consideracion personal. No he visto en este trabajo mas que el interés histórico: inocentes ó culpables, los acusados ya no existen: los hechos deben esclarecerse para dar á cada uno lo que en justicia le corresponda, y las personas compadecerse sinceramente, bien por lo que sus nombres hayan padecido tal vez sin fundamento, bien por lo que con razon deban padecer.

Reasumiendo, pues, todos los conceptos anteriores, creo que es fundada la siguiente calificacion. En lo relativo al contrato con Picaluga, el principal responsable es el general Facio; despues los Sres. Bustamante y Alaman con las diferencias que he indicado; luego el Sr. Espinosa y al fin el Sr. Manjino, contra quien casi no resulta cargo grave. En cuanto á la material instruccion del proceso, es responsable el Sr.

Facio: en lo relativo á la jurisdiccion lo son los Sres. Alaman y Espinosa; y en cuanto á la muerte del general Guerrero, atendidas las contradicciones que he referido, difícil será decidir, á lo menos por hoy, quién es menos responsable, si se exceptúa al Sr. Manjino.

Pero la casualidad me ha proporcionado un dato, que si no es bastante para decidir, puede con el tiempo conducirnos á la completa aclaracion de los hechos. Cuatro ó seis dias despues de la muerte del Sr. Alaman, hablaba yo con el Sr. general D. José María Tornel acerca de aquel suceso, que como era natural, evocó un triste y penoso recuerdo del general Guerrero. El Sr. Tornel me dijo entonces las siguientes frases, que bajo mi palabra de honor aseguro haber guardado fielmente en la memoria. "El Sr. Alaman, pocos dias antes de su muerte me dijo: *Sr. Tornel, yo he sido víctima de la amistad y de una palabra empeñada de guardar secreto. La votacion en el negocio del general Guerrero fué la siguiente: los Sres. Facio y Espinosa por la muerte; el Sr. Manjino y yo por el destierro á la América Meridional: decidió el vice-presidente de la República.*"

Estos mismos conceptos me han sido referidos despues por el Sr. D. Antonio María Nájera, quien lo supo de otra distinta persona hace mucho tiempo; y habiendo preguntado al mismo Sr. Alaman, éste le contestó, *que era cierta la votacion en los términos indicados; pero que le encargaba el secreto mientras él viviese.*

Bien conozco, que legalmente este dato es muy débil, porque se funda solo en el dicho del Sr. Alaman, que por ser suyo, no puede hacer fé en juicio; pero he creído de mi deber referir el hecho, tanto porque así lo exige la imparcialidad, como porque esta revelacion puede conducirnos á la completa aclaracion de un suceso tan importante. Puesta la verdad del dicho del Sr. Alaman, hubo realmente junta de ministros, y en ella se comprometieron los miembros del gobierno á guardar secreto sobre aquella sesion: en este caso no hubo tampoco tal proyecto de iniciativa. A gravísimas

consideraciones abre la puerta este nuevo dato; y como antes he dicho, lo presento sin garantirlo, y guiado únicamente del deseo de reunir materiales para la averiguación de la verdad.

Por igual motivo debo decir, que una persona que me ha asegurado hallarse bien impuesta de este negocio, me ha dicho, que el Sr. Espinosa no solo no votó la muerte del general Guerrero, sino que opinó porque no se le debía juzgar conforme á la ley de 27 de Setiembre. A las contrariedades que reinan en el proceso y entre las defensas, se agregan las que resultan de estas noticias, cuyo fundamento me abstengo de calificar, y que como llevo dicho, sin salir responsable de su exactitud, presento solo al criterio de los mexicanos.

Quizá con el tiempo se adquirirán nuevas noticias, que arrojando mas luz sobre aquella época, den al historiador imparcial los elementos necesarios para decidir acertadamente y colocar á los hombres que entonces figuraron, en el lugar que les corresponda. Los contemporáneos no podemos formar un juicio del todo exacto: nuestro deber por lo mismo, es reunir datos y presentar observaciones, que pesadas despues por otros, podrán resolver la cuestion sin el peligro de ser tachados, bien por afectos personales, bien por preveniciones de partido. ¡Ojalá, como antes manifesté, que de la aclaración plena de este acontecimiento resultara, que solo Picaluga fué culpable! El vice-presidente y sus ministros eran mexicanos; y siempre seria un positivo bien para la sociedad, que apareciesen sin mancha los nombres de personas que ocuparon tan altos puestos en la República.

VII.

Poco me resta que decir. El general Guerrero se defendió mal en la causa; pues sus declaraciones se redujeron á escusarse de la revolucion con los compromisos en que le ponian sus partidarios, y con la persecucion que le amenazaba. Mejor habria hecho en sostener con energía sus derechos. Tambien se le atribuye una confesion en los últimos momentos, reducida á declarar que habia una gran conspiración: el capitán Gonzalez fué quien escribió y firmó tal documento, que segun dicen el mismo Gonzalez y el confesor, Guerrero se negó á firmar.

La sentencia pronunciada contra el general Guerrero fué la siguiente:

Sentencia.—Vistas las declaraciones que preceden con el oficio librado por D. Miguel Gonzalez como comandante del punto de Huatulco, en orden á que el capitán D. José María Llanes formase al faccioso Vicente Guerrero la correspondiente sumaria en averiguación de los diversos crímenes por éste cometidos, y en especial el grave gravísimo *de lesa nacion*; visto igualmente lo alegado por el reo, y espuesto por el jefe fiscal, de lo que se hizo relacion al consejo de guerra, aunque sin asistencia y presencia del reo, por haber renunciado este beneficio, y pedido al consejo se le escusase de hacerlo por no tener que alegar cosa que fuese en su